



Distr. general
15 de julio de 2015
Español
Original: inglés



Tercera Conferencia Internacional sobre la Financiación para el Desarrollo

Addis Abeba, 13 a 16 de julio de 2015

Tema 7 b) del programa

Credenciales de los representantes que participan en la Conferencia

Informe de la Comisión de Verificación de Poderes

Presidente: Abulkalam Abdul Momen (Bangladesh)

1. En el artículo 4 del reglamento de la Tercera Conferencia Internacional sobre la Financiación para el Desarrollo se dispone lo siguiente:

“Al principio de la Conferencia se nombrará una Comisión de Verificación de Poderes integrada por nueve miembros. Su composición se basará en la de la Comisión de Verificación de Poderes de la Asamblea General de las Naciones Unidas en su sexagésimo noveno período de sesiones. La Comisión examinará las credenciales de los representantes e informará sin demora a la Conferencia.”

2. En su primera sesión plenaria, celebrada el 13 de julio de 2015, la Conferencia, de conformidad con el artículo 4 de su reglamento, nombró una Comisión de Verificación de Poderes con la misma composición que la Comisión de Verificación de Poderes de la Asamblea General de las Naciones Unidas en su sexagésimo noveno período de sesiones, a saber, Bangladesh, el Brasil, China, Dinamarca, los Estados Unidos de América, la Federación de Rusia, Jamaica, Namibia y el Senegal.

3. La Comisión de Verificación de Poderes celebró una reunión el 15 de julio de 2015.

4. El Representante Permanente de Bangladesh ante las Naciones Unidas, Abulkalam Abdul Momen, fue elegido Presidente por unanimidad.

5. La Comisión tuvo ante sí un memorando de la secretaria de la Conferencia de fecha 14 de julio de 2015 relativo a las credenciales de los representantes de los Estados y de la Unión Europea que participaban en la Conferencia. Un representante de la Oficina de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de las Naciones Unidas formuló una declaración acerca del memorando emitido por la secretaria de la Conferencia, en la que, entre otras cosas, lo actualizaba indicando las credenciales y las comunicaciones recibidas después de su preparación.



6. Como se señala en el párrafo 1 del memorando y en la declaración conexas, al momento de celebrarse la reunión de la Comisión de Verificación de Poderes, los siguientes 67 Estados y la Unión Europea habían enviado credenciales oficiales de sus representantes en la Conferencia, en la forma prescrita por el artículo 3 del reglamento de la Conferencia: Argelia, Austria, Bahamas, Bangladesh, Barbados, Benin, Botswana, Brasil, Croacia, China, Chipre, Dinamarca, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estonia, Etiopía, Finlandia, Francia, Grecia, Guyana, Hungría, India, Indonesia, Irán (República Islámica del), Islas Cook, Italia, Japón, Kuwait, Líbano, Liechtenstein, Luxemburgo, Madagascar, Malasia, Maldivas, Malta, Mauricio, México, Mónaco, Montenegro, Myanmar, Nepal, Noruega, Pakistán, Palau, Paraguay, Perú, Portugal, República Árabe Siria, República Checa, República Dominicana, Santa Lucía, Santa Sede, Serbia, Seychelles, Singapur, Sri Lanka, Sudán, Suecia, Suiza, Suriname, Timor-Leste, Túnez, Turquía, Uruguay, Zambia y Zimbabwe.

7. Como se señala en el párrafo 2 del memorando y en la declaración conexas, al momento de celebrarse la reunión de la Comisión de Verificación de Poderes, los siguientes 106 Estados habían remitido al Secretario General de las Naciones Unidas, por medio de una carta o un fax enviado por el Jefe de Estado o de Gobierno o por el Ministro de Relaciones Exteriores, o mediante una carta o nota verbal del ministerio, la embajada o la misión de que se trate, información referente al nombramiento de los representantes de los Estados participantes en la Conferencia: Afganistán, Alemania, Angola, Antigua y Barbuda, Arabia Saudita, Argentina, Australia, Azerbaiyán, Bahrein, Belarús, Bélgica, Belice, Bhután, Bolivia (Estado Plurinacional de), Bulgaria, Burkina Faso, Burundi, Cabo Verde, Camboya, Camerún, Canadá, Colombia, Comoras, Congo, Costa Rica, Côte d'Ivoire, Cuba, Chad, Chile, Djibouti, Ecuador, Egipto, El Salvador, Emiratos Árabes Unidos, Eritrea, el Estado de Palestina, Estados Unidos de América, Federación de Rusia, Fiji, Filipinas, Gabón, Gambia, Georgia, Ghana, Guatemala, Guinea, Guinea-Bissau, Guinea Ecuatorial, Honduras, Iraq, Irlanda, Islandia, Islas Salomón, Israel, Jamaica, Jordania, Kazajstán, Kenya, Lesotho, Letonia, Liberia, Libia, Lituania, Malawi, Malí, Marruecos, Mauritania, Mongolia, Mozambique, Namibia, Nicaragua, Níger, Nigeria, Nueva Zelanda, Países Bajos, Panamá, Papua Nueva Guinea, Polonia, Qatar, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Centroafricana, República de Corea, República Democrática del Congo, República Democrática Popular Lao, República Popular Democrática de Corea, República Unida de Tanzania, Rumania, Rwanda, Samoa, San Vicente y las Granadinas, Santo Tomé y Príncipe, Senegal, Sierra Leona, Somalia, Sudáfrica, Sudán del Sur, Swazilandia, Tailandia, Togo, Trinidad y Tabago, Tuvalu, Uganda, Vanuatu, Venezuela (República Bolivariana de), Viet Nam y Yemen.

8. Como se señala en el párrafo 3 del memorando y en la declaración conexas, al momento de celebrarse la reunión de la Comisión de Verificación de Poderes, los siguientes 24 Estados invitados a participar en la Conferencia no habían transmitido al Secretario General de las Naciones Unidas información alguna relativa a sus representantes en la Conferencia: Albania, Andorra, Armenia, Bosnia y Herzegovina, Brunei Darussalam, Dominica, ex República Yugoslava de Macedonia, Granada, Haití, Islas Marshall, Kirguistán, Kiribati, Micronesia (Estados Federados de), Nauru, Niue, Omán, República de Moldova, Saint Kitts y Nevis, San Marino, Tayikistán, Tonga, Turkmenistán, Ucrania y Uzbekistán.

9. La Comisión decidió aceptar las credenciales de los representantes de todos los Estados y de la Unión Europea que se enumeran en los párrafos 1 y 2 del memorando antedicho y en la declaración conexas, en el entendimiento de que las credenciales oficiales de los representantes de los Estados a que se hace referencia en el párrafo 7 del presente informe se remitirían al Secretario General de las Naciones Unidas lo antes posible.
10. La Comisión aprobó el siguiente proyecto de resolución sin someterlo a votación:

“La Comisión de Verificación de Poderes,

Habiendo examinado las credenciales de los representantes que participarán en la Tercera Conferencia Internacional sobre la Financiación para el Desarrollo,

Acepta las credenciales de los representantes de los Estados y de la Unión Europea a que se hace referencia en los párrafos 1 y 2 del memorando de la secretaría.”

11. La Comisión decidió, sin proceder a votación, recomendar a la Conferencia que aprobara un proyecto de resolución (véase el párr. 13).
12. En vista de lo que antecede, se presenta a la Conferencia el presente informe.

Recomendación de la Comisión de Verificación de Poderes

13. La Comisión de Verificación de Poderes recomienda a la Conferencia que apruebe el siguiente proyecto de resolución:

“Credenciales de los representantes que participarán en la Tercera Conferencia Internacional sobre la Financiación para el Desarrollo

La Tercera Conferencia Internacional sobre la Financiación para el Desarrollo,

Habiendo examinado el informe de la Comisión de Verificación de Poderes y la recomendación que figura en él,

Aprueba el informe de la Comisión de Verificación de Poderes.”